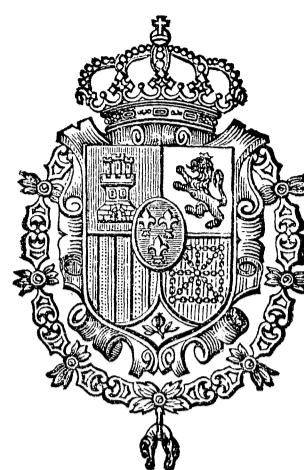


## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes.... Ptas. 5
Provincias, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS ...	Por tres meses. — 20
Ultramar.....	Por tres meses. — 30
Extranjero.....	Por tres meses. — 45
El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.	

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 5 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias—Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

## Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto separando del cargo de Gobernador civil de la provincia de Salamanca á D. Joaquín Velasco y Rodríguez de Vera.

## Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo que durante la enfermedad del Ministro de la Guerra se encargue del despacho del Ministerio el Subsecretario de dicho departamento.

## Ministerio de Hacienda:

Real orden ampliando la habilitación de la Aduana de Denia para el despacho de trigo y maíz procedente del extranjero.

Dirección general de Contribuciones.—Disposiciones referentes á personal.

Dirección general de la Deuda pública.—Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan.

Banco de España.—Canje de las carpetas provisionales de Deuda amortizable al 5 por 100 por los títulos definitivos.

Banco Hipotecario de España.—Situación en 31 de Marzo último.

Convocatoria á junta general ordinaria.

## Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Administración—Convocando á los opositores á las plazas vacantes del Cuerpo facultativo de la Beneficencia general.

Dirección general de Sanidad.—Anunciando haberse suprimido en Beyrouth la observación y visita médica que se imponía á las procedencias de Jafa y Damasco.

Nombramiento Maquinista de la Estación sanitaria de Bilbao á D. Ramón Blas y Prieto.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala por cesación del Catedrático D. Melchor Salvá.

Otra disponiendo se provea en el turno de oposición libre la cátedra de Latin, vacante en el Instituto de Pontevedra.

Subsecretaría.—Rectificación á las Reales órdenes por las que se nombró Catedráticos de los Institutos de Orense y Biarzá á D. Juan Marina y D. Juan Morán.

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la cátedra de Medicina y Toxicología, vacante en la Universidad Central.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales decretos autorizando la ejecución, sin las formalidades de subasta y por el sistema de administración, de las obras de conservación y reparación de los trozos de carreteras que se expresan.

Otro ídem la realización, sin las formalidades de subasta, de la conservación y adquisición del material de repuesto para las boyas de la provincia de Huelva.

Otro ídem la adquisición de los insecticidas y material necesario para combatir la plaga de la langosta.

## Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

## Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en separar de su cargo de Gobernador civil de la provincia de Salamanca á D. Joaquín Velasco y Rodríguez de Vera.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

## REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina el art. 21 de la ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877, y de conformidad con el art. 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para ejecutar, sin las formalidades de subasta, por el sistema de administración y con sujeción al presupuesto de ejecución material, importante 7.643 pesetas, los acopios y su empleo para la conservación extraordinaria de la segunda sección de la carretera de Madrid á Francia, comprendida entre Burgos y el límite de su provincia con la de Alava.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
Javier González de Castejón y Elio.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para realizar, sin las formalidades de subasta, la conservación y adquisición del material de repuesto para las boyas de la provincia de Huelva, por el importe de 18.962'60 pesetas.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
Javier González de Castejón y Elio.

Reconocida la necesidad y urgencia de adquirir los insecticidas, cinc en planchas y demás material necesario para la extinción de la langosta, á fin de acudir inmediatamente á combatirla y evitar que destruya las cosechas de las provincias invadidas por la citada plaga; de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, y conforme con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para la adquisición, sin las formalidades de subasta y con cargo al capítulo adicional, art. 1.<sup>o</sup>, del presupuesto vigente, de los insecticidas, cinc en planchas y demás material necesario para combatir la plaga de la langosta.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
Javier González de Castejón y Elio.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL ORDEN CIRCULAR

Exmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que durante mi enfermedad se encargue del despacho ordinario de este Ministerio el General de División, Subsecretario del mismo, D. Manuel de la Cerda y Gómez Pedroso, sin cesar en el cargo que ejerce.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1903.

LINARES

Señor....

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente de la Liga Marítima Española solicitando, á nombre de la Junta local de Denia, se habilite la Aduana de dicha localidad para la importación del extranjero de toda clase de cereales, fundando su petición en la importancia de aquel puerto, en la comparación con otros que gozan de este beneficio y en la situación que ha quedado aquella comarca con motivo de la ola de fuego que arrasó sus campos en el año pasado:

Vistos los informes de las Autoridades y Corporacio-

nes















Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Febrero de			En los dos primeros meses de			En el mes de Febrero de			En los dos primeros meses de		
		1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
A 297 Maquinaria.....	Para colonias agrícolas.....	9.586	»	»	16.544	»	»	10.545	»	»	18.199	»	»
TABACOS	Para la Compañía Arrendataria.												
P Tabaco en rama.....	Kilogramos.	2.398.982	1.041.390	747.831	4.428.835	2.472.722	2.139.144	2.236.065	1.524.945	1.218.893	4.529.690	4.069.380	3.515.436
A — elaborado en puras.....		8	2.052	3.850	»	»	»	200	51.300	96.250	»	51.300	96.250
A — idem en cigarrillos y picadura .....		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....		»	»	»	»	»	»	2.236.265	1.576.245	2.315.143	4.552.390	4.140.680	3.611.686
Para particulares.	Kilogramos.	1.788	2.897	9.471	32.877	4.353	44.700	469.650	72.425	236.775	820.675	25	108.825
A 1 Cigarrillos puros a granel.....		198	8	5.922	170	341	1.980	1.090	80	59.220	17.520	130	18.125
A 2 — idem envasados.....		26	8	2.081	76	183	260	»	760	20.810	940.200	200	300.105
A 3 Cigarrillos.....		»	»	»	»	»	»	»	»	»	791.510	510	1.620.085
A 4 Picadura.....		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....		»	»	»	»	»	»	46.940	470.740	73.265	316.805	822.780	114.065
ORO Y PLATA													
Oro en barras.....	Kilogramos.	2	2	6	4	3	7.400	»	10.500	22.200	14.800	11.100	1.040
A — en moneda.....	Valor.....	»	»	1.229	»	2.060	2.223	12.500	16.915	199.800	1.773.130	130	547.702
A Plata en barras.....	Kilogramos.	725	815	1.480	»	»	97.876	110.025	737.000	768.115	278.100	69.196	104.104
A — en moneda.....	Valor.....	»	»	»	»	»	520.500	520.500	»	940.200	940.200	200	26.670
TOTAL.....		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4.774
Total GENERAL.....		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.135.240

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península e Islas Baleares durante el mes de Febrero del año 1903, comparados con los de igual periodo de 1901 y 1902.

Partida de la Tafla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Febrero de			En los dos primeros meses de			En el mes de Febrero de			En los dos primeros meses de		
		1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
P 11 Carbones minerales.....	Clase I.—Minerales y arcillas, etc.	1.011	775	6	1.317	1.058	40	26.286	20.150	156	34.242	27.508	1.040
P 12 Alquitranes, brea, etc.....	Toneadas..	18.078	106.472	93.720	37.107	230.425	218.807	4.519	26.618	23.430	28.430	57.606	54.702
P 13 Galena no sargentifera.....	Kilogramos.	97.100	121.249	150.600	185.230	248.200	371.800	178	33.950	42.168	51.864	69.196	69.196
P 14 Argentifera.....		128.551	123.650	35.825	196.551	223.650	88.901	38.565	37.089	10.747	58.965	67.089	26.670
P 15 Otros minerales de plomo.....		43.480	51.850	72.320	10.000	59.680	3.478	800	4.156	227.341	498.545	5.785	800
P 16 Blenda.....		4.786.472	4.546.821	9.970.900	7.576.472	6.156.821	22.704.977	23.824	227.341	23.049	97.473	378.824	307.841
P 17 Calamina.....		4.480.180	2.145.200	2.030.682	4.088.980	2.530.682	2.385.200	2.530	102.970	196.271	»	114.490	121.473
P 18 Fosforita.....		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4.484.655
P 19 Mineral de antimonio.....		33.498.990	56.941.756	58.950.426	147.776.930	121.206.287	124.573.766	3.365.964	2.049.903	2.122.215	5.319.972	4.363.425	18.481.824
P 20 Mata cobrizas.....		936.380	568.472.931	569.257.551	1.218.980	1.103.145.146	1.232.121.608	8.676.400	8.377.064	8.538.363	11.155.339	16.347.171	1.094.660
P 21 Mineral de hierro.....		591.760.000	32.406.210	28.150.110	50.253.000	91.389.850	21.655.760	335.575	1.655.655	1.655.655	1.655.655	1.655.655	692.498
P 22 Pirita manganesa.....		12.504.950	6.269.240	3.023.840	20.623.830	10.515.980	12.590.880	344.258	687.772	166.311	1.134.310	578.379	189.400
P 23 Losetas y mosaico.....		110.863	93.469	463.313	128.070	344.353	757.603	23.372	27.716	128.070	32.018	86.088	189.400

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS											
		CANTIDADES EXPORTADAS						En los dos primeros meses de					
		1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
A 28	Arulejos...	25.067	75.781	212.791	61.697	266.667	320.472	7.520	22.734	63.837	18.509	79.820	96.141
A 30	Laza ordinaria...	5.531	9.957	12.219	8.198	19.869	19.869	4.125	7.966	9.775	6.559	18.096	15.919
A 31	— fina y porcelana...	595	1.350	3.198	2.079	7.650	7.650	7.743	1.913	3.997	1.144	2.599	9.599
	TOTAL DE LA CLASE.....							14.142.563	11.861.801	12.035.302	26.639.169	24.052.222	26.516.708
CLASE II.—Metals y sus manufacturas.													
Oro en joyería y vejilla...													
A 35	Plata en idem id.												
A 36	Desperdicios de platero...												
P 37	Hierro colado en lingotes...												
A 38	— forjado y acero en barras...												
A 39	— en barriles inutilizados...												
A 40	— en objetos labrados...												
A 43	Cáscara de cobre...												
A 44	Cobre negro y el viejo...												
A 45	— en torales...												
A 46	— en barras...												
A 47	— en planchas y clavos...												
A 48	Lata en planchas...												
A 49	Cobre, latón y bronce labrados...												
P 50	Azogue ó mercurio...												
P	Plomo argentífero en galápagos...												
	{ A Francia...												
	{ A otros países...												
P 52	Plomo pobre en idem...												
	{ A Francia...												
	{ A otros países...												
	Los demás metales y aleaciones...												
A 53	Plomo en tubos...												
A 54	— labrado en otras formas...												
A 55	Zinc en barras y planchas...												
A 56	Los demás metales y aleaciones...												
A	Oro en pasta...												
A 32	— labrado en otras formas...												
A 33	Zinc en pasta...												
A 34	Los demás metales...												
	TOTAL DE LA CLASE.....												
CLASE III.—Drogas y productos químicos.													
Kilogramos...													
P 57	Aceite de almendras...												
P 58	— de cacahuetes y otras semillas...												
P 59	Borra de aceite de oliva...												
P 60	Cortezas y otras materias curientes...												
P 61	Cacahuetes...												
P 62	Regaliz en rama...												
A 63	— en extracto y pasta...												
P 64	Productos vegetales no expresados...												
P 69	Azufre...												
P 70	Gloruro de sodio (sal común)...												
	Tartaro crudo y naturas de vino...												
P 71	{ A Francia...												
	{ A otros países...												
P	306.353	270.178	398.366	551.690	153.176	199.183	221.202	300.616	781.233	153.176	199.183	221.202	300.616
	586.066	397.067	188.549	603.540	293.033	198.534	440.958	136.378	272.757	293.033	198.534	440.958	136.378
P	862.419	667.245	586.915	1.155.230	1.324.323	1.053.990	293.457	526.994					

Partida de la Tabla.	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS											
	CANTIDADES EXPORTADAS						En los dos primeros meses de					
	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
NOMENCLATURA	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— Pesetas.
P 72 Crémor tartaro.....	25.719	17.155	19.103	80.715	27.965	36.387	48.866	32.595	36.296	153.358	53.134	69.136
▲ 79 Jabón común.....	1.000.681	520.597	892.731	1.792.291	1.579.610	1.855.734	520.354	270.710	464.220	931.991	449.771	82.397
▲ 81 Cera y estearina en Vela.....	62.443	69.139	111.916	201.162	92.060	11.224	103.031	114.079	184.661	331.917	151.899	306.461
▲ 82 Perfumería y esencias.....	2.343	2.672	9.214	9.175	18.744	19.314	18.744	21.376	73.712	73.400	89.792	154.512
TOTAL DE LA CLASE.....	▶	▶	▶	▶	▶	▶	1.788.700	1.442.231	1.945.027	3.395.797	2.556.795	3.629.904
CLASE IV.—Manufacturas de algodón.												
A 85 Tejidos de algodón blanco.....	80.514	48.145	75.230	141.202	98.748	146.572	402.570	240.725	376.150	706.010	493.740	732.860
▲ 86 — telados y estampados.....	133.646	114.497	179.506	233.926	268.054	359.914	935.522	801.479	1.255.542	1.637.482	1.876.308	2.519.398
▲ 87 — de punto.....	58.668	54.719	63.260	129.308	132.710	142.248	469.344	437.752	506.080	1.034.464	1.061.680	1.137.984
TOTAL DE LA CLASE.....	▶	▶	▶	▶	▶	▶	1.867.436	1.479.956	2.138.772	3.377.956	3.431.728	4.390.242
CLASE V.—Manufacturas de otras fibras vegetales.												
A 91 Hilaza de cáñamo y lino.....	554	1.680	1.571	554	2.208	2.567	1.108	3.360	3.142	1.108	4.416	5.134
▲ 94 Jarcia y cordelería.....	16.943	23.202	30.687	44.461	41.811	58.246	32.483	33.522	42.962	54.636	58.536	81.455
▲ 95 Telados llanos de hilo.....	5.713	6.587	2.888	9.106	19.797	6.629	2.160	1.90	17.028	2.160	1.90	39.774
▲ 96 — cruzados de id.....	216	19	372	216	194	194	343	343	5.720	3.720	3.720	4.220
▲ 97 — de otras fibras vegetales.....	4	8	12	8	12	8	700	700	388	686	388	686
▲ 98 Encajes de hilo.....	▶	▶	▶	▶	▶	▶	61.966	61.966	110.775	2.100	1.400	231.350
TOTAL DE LA CLASE.....	▶	▶	▶	▶	▶	▶	71.343	71.343	178.313	122.249	183.712	362.709
CLASE VI.—Lana y sus manufacturas.												
P 100 Lana suelta.....	340.072	429.506	696.118	591.452	840.443	1.152.220	425.090	536.882	870.147	739.315	1.050.553	1.440.274
P 101 — lavada.....	20.446	21.313	15.386	36.678	41.589	28.704	44.081	46.889	38.849	80.149	91.496	63.148
▲ 104 Mantas.....	65	230	38	213	236	256	520	1.840	304	1.704	19.008	376
▲ 105 Telados de punto.....	476	▶	143	725	955	7.616	7.616	7.616	2.288	11.600	4.096	15.280
▲ 106 Paños de lana pura.....	2.561	1.489	2.128	7.746	3.279	4.207	46.098	26.802	38.304	139.428	59.022	75.726
▲ 107 Dichos con mezcla de algodón.....	943	1.253	288	1.780	1.580	1.580	2.048	12.530	28.880	20.480	17.800	15.800
▲ 108 Otros tejidos de lana pura.....	2.079	879	1.100	2.845	2.100	7.527	27.027	11.427	14.300	36.985	27.300	97.851
▲ 109 Dichos con mezcla de algodón.....	1.587	▶	3.049	366	3.049	1.197	14.283	14.283	6.192	27.441	3.294	10.773
TOTAL DE LA CLASE.....	▶	▶	▶	▶	▶	▶	575.045	636.370	968.264	1.057.644	1.272.569	1.719.298
CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.												
P 111 Capullo de seda.....	2.277	1.925	▶	2.497	3.275	3.275	310	31.878	26.950	34.958	45.850	4.340
▲ 112 Desperdicios de seda.....	2.277	1.925	▶	2.497	3.275	3.275	310	31.878	26.950	34.958	45.850	4.340
P 113 Seda cruda.....	1.211	▶	3.302	5.231	5.527	7.387	8.477	29.656	29.656	36.617	38.689	51.709
▲ 114 Para coser.....	674	▶	▶	674	13	▶	687	▶	▶	29.656	572	▶
▲ 115 Telados lisos de seda.....	4.908	3.976	3.727	6.491	7.991	9.125	6.491	284.604	230.666	463.418	529.250	376.428
▲ 116 Labrados de id.....	795	696	435	1.146	1.806	1.806	1.146	67.575	59.160	153.510	97.325	84.150
▲ 117 Terciopelos de id.....	113	2	106	199	186	2	2	12.430	16.170	11.660	20.460	16.060
▲ 118 Blondas.....	▶	▶	▶	▶	▶	▶	▶	290	290	▶	▶	▶
TOTAL DE LA CLASE.....	▶	▶	▶	▶	▶	▶	687	▶	▶	30.228	▶	532.737

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS												VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS				
		En el mes de Febrero de						En los dos primeros meses de						En los dos primeros meses de		En los dos primeros meses de		
		1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	
A 119	Papel continuo.....	11.262	44.033	7.818	27.062	62.335	35.399	7.883	30.823	5.473	18.943	43.634	24.780	100.260	100.260	100.260	100.260	
A 120	— hecho á mano.....	25.511	18.825	34.215	40.646	55.867	83.550	30.613	22.590	41.058	48.775	67.040	25.718	11.657	11.657	11.657	11.657	
A 121	— de cartas y los sobres.....	2.573	13.292	6.281	10.540	18.370	8.327	3.602	18.609	8.783	14.756	516.598	635.598	635.598	635.598	635.598	635.598	
A 122	— para fumar.....	145.354	101.857	151.323	289.529	224.408	278.086	334.314	234.271	348.043	199.071	154.533	374.256	436.269	346.287	346.287	346.287	346.287
A 123	Libras y papel de música.....	59.932	66.357	51.511	124.752	145.423	115.429	179.796	199.071	154.533	18.795	12.420	3.210	33.705	33.705	33.705	33.705	33.705
A 124	Estantes.....	176	167	214	2.247	828	214	2.640	2.505	2.505	29.553	86.201	113.843	78.517	78.517	78.517	78.517	78.517
A 125	Papel para empacar.....	122.298	133.277	70.364	205.240	271.056	186.946	51.365	55.976	55.976	86.201	113.843	113.843	78.517	78.517	78.517	78.517	78.517
TOTAL DE LA CLASE.....		»	»	»	»	»	»	610.218	563.845	606.248	1.244.267	1.206.312	1.234.804					
CLASE IX.—Maderas y otros.																		
P 129	Maderas sin labrar.....	2.398.754	2.301.587	521.813	7.021	2.490.933	4.002.513	3.562.640	119.938	124.547	200.126	124.819	178.132	521.789	521.789	521.789	521.789	
P 135	Cortejo en planchas.....	394.332	5.745	5.745	4.262	376.924	751.962	995.827	208.890	276.560	38.640	493.762	493.762	51.024	51.024	51.024	51.024	
A 136	— en cuadradillo.....	»	»	»	»	12.758	45.960	6.378	56.168	34.096	93.832	102.304						
A 137	— en tapones.....	119.573	55.460	55.460	50.118	121.804	218.653	196.517	1.793.595	1.593.690	1.827.060	3.279.795	2.947.755	3.172.785	1.452.945	1.906.380	1.906.380	
A 138	— en otras formas.....	»	»	»	»	64.652	212.645	96.863	127.092	831.900	751.770	969.780	3.189.375	1.452.945	1.906.380	1.906.380	1.906.380	
P 139	Esparto en rama.....	3.100.337	21.688	21.688	5.860	316.873	6.012.196	603.388	7.302.818	7.848.321	51.057	187.658	200.133	120.878	205.501	863.338	863.338	
A 140	— obrado.....	»	»	»	»	53.469	53.469	52.212	52.212	30.646	7.997	302.193	18.714	306.740	18.273	34.677	9.194	9.194
P 146	Trapo para fabricar papel.....	24.141	»	»	»	156.364	186.456	431.278	293.380	»	2.626.495	2.345.460	2.796.840	6.469.170	4.400.700	5.079.165	5.079.165	
A 148	Ganado caballar.....	416.455	640.392	863.409	24.141	107.482	3.100.337	6.012.196	2.578.344	7.302.818	178.004	51.057	187.658	200.133	120.878	205.501	863.338	
P 150	Unidades.....	474	487	1.083	1.500	316.873	6.012.196	603.388	7.302.818	7.848.321	341.037	661.342	661.342	90.913	80.913	80.913	80.913	
P 151	— mular.....	1.782	1.953	1.953	1.902	1.902	1.902	5.960	9.118	9.792	7.032	3.816	26.638	52.752	98.448	1.192.000	1.192.000	
P 152	— asnal.....	1.500	1.443	1.443	1.443	1.443	1.443	5.960	9.118	9.792	7.032	1.078	13.815	16.170	24.660	53.410	53.410	
P 153	— vacuno.....	1.960	1.960	1.960	1.960	1.960	1.960	5.960	9.118	9.792	7.032	1.078	18.760	22.875	22.875	22.875	22.875	
P 154	— lanar.....	2.609	2.609	2.609	2.609	2.609	2.609	5.960	9.118	9.792	7.032	1.078	18.760	22.875	22.875	22.875	22.875	
P 155	— embrío.....	5.388	5.388	5.388	5.388	5.388	5.388	5.960	9.118	9.792	7.032	1.078	18.760	22.875	22.875	22.875	22.875	
P 156	— de corda.....	2.594	2.594	2.594	2.594	2.594	2.594	6.220	8.070	1.634	1.634	1.634	18.760	22.875	22.875	22.875	22.875	
P 157	Pielles de ganado lanar sin curtir.....	127	127	144	144	144	144	144	251.471	251.471	251.471	251.471	251.471	227.742	462.327	477.795	477.795	
P 158	— de fibra.....	170.414	129.465	129.465	129.465	129.465	129.465	77.743	77.743	77.743	664.615	504.914	303.198	1.302.519	773.199	924.207	924.207	
P 159	Las demás pieles id.....	69.028	48.561	48.561	48.561	48.561	48.561	157.655	104.188	257.707	144.959	101.978	231.481	331.082	218.795	541.185	541.185	
P 160	Suela ó correjel.....	12.608	12.608	12.608	12.608	12.608	12.608	2.610	11.205	20.233	50.432	10.440	44.824	76.184	90.932	80.932	80.932	
P 161	Vaqueta.....	3.723	6.701	6.701	6.701	6.701	6.701	2.966	4.312	12.927	5.695	22.338	40.206	17.765	25.872	75.562	34.170	
P 162	Pielles de bocino curtid.....	19.871	3.607	3.607	3.607	3.607	3.607	4.344	38.262	4.344	50.498	11.162	60.816	549.668	156.268	134.736	134.736	
P 163	Budanas, tañiles y pieles adobadas.....	40.146	15.217	15.217	15.217	15.217	15.217	15.666	75.882	40.209	39.510	240.876	91.302	93.906	455.292	241.254	237.060	
P 164	Calzado.....	82.118	72.735	72.735	72.735	72.735	72.735	85.046	145.720	145.720	1.313.888	1.313.888	1.163.760	1.360.736	2.454.576	2.331.520	2.	

## VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

如上所述，我們在研究中發現，當學生遇到困難時，他們會選擇向老師尋求幫助。

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS										VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS									
		En el mes de Febrero de					En los dos primeros meses de					En el mes de Febrero de					En los dos primeros meses de				
		1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	
219	Ácido de oliva exportado por la región de.....	1.099.757	3.628.971	3.855.602	2.735.228	5.919.517	7.411.713	1.099.757	3.628.971	3.855.602	2.735.228	5.919.517	7.411.713	5.908.088	4.644.827	5.508.088	2.431.176	5.508.088	5.508.088	52.202	
	Levante.....	2.074.694	2.154.741	2.431.176	3.570.253	4.644.827	5.508.088	2.074.694	2.154.741	2.431.176	3.570.253	4.644.827	5.508.088	5.508.088	2.431.176	5.508.088	5.508.088	45.840	45.840	45.840	
	Las demás provincias.....	2.826	14.938	19.815	10.538	45.840	45.840														
	TOTAL.....	3.177.276	5.798.650	6.306.593	6.316.019	10.610.184	12.972.003	3.177.276	5.798.650	6.306.593	6.316.019	10.610.184	12.972.003	12.972.003							
	Dicho exportado á.....	Francia.....	913.518	1.170.792	705.749	2.466.601	2.575.407	913.518	1.170.792	705.749	2.466.601	2.575.407	2.575.407	2.575.407							
	Otros países.....		2.263.758	4.627.888	5.600.844	4.857.864	8.143.583	10.396.596	2.263.758	4.627.888	5.600.844	4.857.864	8.143.583	8.143.583	8.143.583						
	TOTAL.....	3.177.276	5.798.650	6.306.593	6.316.019	10.610.184	12.972.003	3.177.276	5.798.650	6.306.593	6.316.019	10.610.184	12.972.003	12.972.003							
220	Aguardiente comín.....	Hectolitros..	320	357	549	882	1.083	19.200	21.420	32.940	41.700	52.920	64.980	64.980							
	— anisado.....		36	100	115	217	229	2.880	8.000	9.200	16.640	17.360	18.320	18.320							
	Espíritu de vino.....		110	32	98	236	175	8.800	2.850	7.840	14.080	18.880	14.000	14.000							
	Francia.....	Hectolitros..	120.694	67.459	82.841	142.883	169.690	2.413.880	1.319.180	1.656.820	5.242.200	2.857.660	3.393.800	3.393.800							
	Inglaterra.....		9.910	7.446	7.333	26.110	28.907	19.086	17.748	148.920	146.660	478.140	381.720	381.720							
	Resto de Europa y África.....		33.927	28.478	26.072	61.684	58.965	56.953	48.792	678.540	521.440	1.238.680	1.179.300	1.179.300							
	Cuba y Puerto Rico.....		30.348	22.878	24.550	72.188	61.118	39.271	48.566	696.960	457.560	491.000	422.260	422.260							
	Resto de América.....		34.940	17.954	20.113	257	6.436	46.974	46.795	698.800	359.080	402.260	1.448.660	939.480	939.480						
	Asia y Oceanía.....		4.072	4.136	6.641	1.461	6.461	1.462	1.462	81.440	82.700	5.140	132.820	129.220	129.220						
	TOTAL.....	233.391	148.350	161.166	487.643	313.640	333.043	4.677.820	2.967.000	3.223.320	9.752.860	6.272.800	6.660.860	6.660.860							
	Francia.....	Hectolitros..	876	1.847	1.847	15	2	1.116	26	1.800	240	138.920	3.120	3.120							
	Inglaterra.....		165	165	165	3	1	2.938	30	3.360	120	352.560	3.600	3.600							
	Resto de Europa y África.....		4	4	4	2	1	662	6	240	120	79.440	720	720							
	Cuba y Puerto Rico.....		30	21	21	11	16	19	11	480	1.920	2.280	1.320	1.320							
	Resto de América.....		9	9	9	25	16	17	144	3.600	3.000	2.520	20.040	20.040							
	Asia y Oceanía.....		2.331	52	45	4.966	4.966	225	128	351.720	6.240	5.400	595.920	595.920							
	TOTAL.....	233.391	148.350	161.166	487.643	313.640	333.043	4.677.820	2.967.000	3.223.320	9.752.860	6.272.800	6.660.860	6.660.860							
	Francia.....	Hectolitros..	201	175	44	241	189	175	13.065	11.375	2.860	12.285	11.635	11.635							
	Inglaterra.....		1	1	1	27	174	39	95	95	1.755	1.755	11.310	11.310							
	Resto de Europa y África.....		8	52	114	10	107	161	520	380	7.410	6.650	6.955	6.955							
	Cuba y Puerto Rico.....		55	45	120	61	71	71	298	3.675	2.925	7.800	3.965	3.965							
	Resto de América.....		281	121	161	747	567	636	18.265	18.265	7.885	10.465	48.555	48.555							
	Asia y Oceanía.....		41	18	9	75	28	16	1.170	1.170	585	4.875	36.855	36.855							
	TOTAL.....	586	412	463	1.161	1.136	1.269	38.090	26.780	30.095	75.465	75.465	75.465	75.465							
	Francia.....	Hectolitros..	201	175	44	241	189	175	13.065	11.375	2.860	12.285	11.635	11.635							
	Inglaterra.....		1	1	1	27	174	39	95	95	1.755	1.755	11.310	11.310							
	Resto de Europa y África.....		8	52	114	10	107	161	520	380	7.410	6.650	6.955	6.955							
	Cuba y Puerto Rico.....		55	45	120	61	71	71	298	3.675	2.925	7.800	3.965	3.965							
	Resto de América.....		281	121	161	747	567	636	18.265	18.265	7.885	10.465	48.555	48.555							
	Asia y Oceanía.....		41	18	9	75	28	16													

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido de los puertos de la Península e Islas Baleares, tanto del extranjero como de las posesiones españolas de África, en las épocas que se expresan:

## BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE FEBRERO DE								
	1901			1902			1903		
	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.
<b>CARGADOS</b>									
Vapores.....	423	374.423	89.982	420	387.426	107.855	420	374.155	100.022
Nacionales.....	260	210.309	177.094	263	227.610	206.859	258	217.628	151.141
Extranjeros.....									
De vela.....	101	5.043	5.354	91	5.686	4.381	92	4.898	3.193
Nacionales.....									
Extranjeros.....	68	16.804	21.144	59	11.148	13.428	54	9.757	10.388
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores.....	175	168.942	>	162	173.397	>	183	199.812	>
Nacionales.....	358	400.663	>	316	368.813	>	343	385.258	>
Extranjeros.....									
De vela.....	75	1.458	>	70	1.128	>	70	1.151	>
Nacionales.....									
Extranjeros.....	20	6.468	>	26	3.108	>	12	1.146	>
TOTALES.....	1.480	1.184.110	293.574	1.407	1.178.316	332.523	1.430	1.193.805	264.744

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE								
	1901			1902			1903		
	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.
<b>CARGADOS</b>									
Vapores.....	854	753.272	191.205	898	811.391	202.841	842	733.753	203.542
Nacionales.....	542	457.379	403.380	513	445.217	364.876	523	449.044	296.078
Extranjeros.....									
De vela.....	190	7.776	7.767	164	9.615	7.545	156	8.497	6.497
Nacionales.....									
Extranjeros.....	124	32.573	37.394	117	23.262	26.877	108	18.459	19.507
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores.....	308	323.621	>	319	349.494	>	360	389.210	>
Nacionales.....	691	760.094	>	637	732.872	>	698	779.693	>
Extranjeros.....									
De vela.....	117	1.988	>	135	1.810	>	145	2.276	>
Nacionales.....									
Extranjeros.....	42	12.015	>	40	10.031	>	32	6.821	>
TOTALES.....	2.868	2.353.718	639.746	2.823	2.383.692	602.139	2.864	2.387.743	525.624

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	BUQUES SALIDOS								
	1901			1902			1903		
	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.
<b>CARGADOS</b>									
Vapores.....	453	432.849	231.429	483	506.979	250.746	552	577.812	264.057
Nacionales.....	562	528.895	605.342	533	497.811	539.379	632	557.790	557.353
Extranjeros.....									
De vela.....	63	4.071	3.079	77	4.786	3.871	72	3.236	1.881
Nacionales.....									
Extranjeros.....	31	8.075	9.590	34	6.823	8.676	26	4.339	5.904
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores.....	65	50.843	>	35	28.567	>	53	36.420	>
Nacionales.....	32	59.594	>	35	60.237	>	38	52.642	>
Extranjeros.....									
De vela.....	19	1.409	>	27	4.329	>	13	2.179	>
Nacionales.....									
Extranjeros.....	27	6.700	>	38	5.856	>	17	4.290	>
TOTALES.....	1.252	1.092.436	849.440	1.262	1.115.388	802.672	1.403	1.238.708	829.195

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE								
	1901			1902			1903		
	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.
<b>CARGADOS</b>									
Vapores.....	923	914.551	459.549	978	1.043.851	475.067	514	552.893	279.968
Nacionales.....	1.172	1.078.592	246.122	1.098	1.034.593	1.068.042	5		

## Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan:

CONCEPTOS	En el mes de Febrero de			En los dos primeros meses de		
	1901	1902	1903	1901	1902	1903
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Derechos de importación.....	11.717.560	9.201.826	9.735.904 (*)	23.453.432	18.303.109	19.156.053
— de exportación.....	402.608	329.187	215.929 (*)	739.575	665.495	461.121
Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	1.581.167	1.412.189	1.501.184	3.275.573	2.946.853	3.068.092
Derechos menores.....	119.044	101.300	101.327	195.228	188.076	141.120
— de cuarentena y lazareto.....	11.728	11.093	10.304	26.508	22.301	25.687
— de Aduanas por material de obras públicas.....	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	13.832.107	11.055.595	11.564.648 (*)	27.690.316	22.125.834	22.905.073
Corresponde según presupuestos.....	11.000.000	12.083.333	12.038.333	22.000.000	24.166.666	24.076.666
Diferencia de más.....	2.832.107	»	473.685	5.690.316	»	2.040.832
— de menos.....	»	1.027.738	»	»	1.171.593	1.171.593

## Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Febrero de			En los dos primeros meses de		
	1901	1902	1903	1901	1902	1903
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aguardiente.....	227	345	563	291	1.769	670
Azúcar.....	5.634	2.057	9.002	9.012	6.489	21.624
Bacalao.....	751.354	923.486	1.172.391	1.425.986	1.528.461	1.860.494
Cacao.....	306.081	357.593	448.219	1.102.942	1.229.562	1.212.493
Café.....	1.668.335	1.053.900	1.234.394	2.673.125	1.996.325	2.819.331
Harina de trigo.....	28.837	19.720	19.165	78.879	43.858	22.017
Petroleros y demás aceites minerales.....	960.096	1.047.315	944.064	2.557.136	1.990.904	1.659.694
Trigo.....	782.596	180.584	379.764	1.994.739	617.466	926.009
Los demás cereales.....	370.877	8.994	24.575	829.845	15.138	58.467
TOTALES.....	4.874.037	3.593.996	4.232.187(**)	10.671.955	7.429.972	8.580.799
Total de los derechos de importación.....	11.717.560	9.201.826	9.735.904	23.453.432	18.303.109	19.156.053
Corresponde á los demás artículos.....	6.843.523	5.607.830	5.503.767	12.781.477	10.873.187	10.575.254

## Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas:

CONCEPTOS	En el mes de Febrero de			En los dos primeros meses de		
	1901	1902	1903	1901	1902	1903
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Impuesto sobre el azúcar.....	1.429.342	2.550.247	2.272.898	2.364.741	4.681.580	4.198.193
— sobre la fabricación de alcoholos.....	147.673	214.709	631.552	252.852	481.73	1.192.738
— sobre la achicoria.....	14.040	23.209	16.910	29.543	43.930	36.911
Arbitrios sobre los puertos francos de Canarias .....	164.490	166.801	83.833	332.478	117.638	167.944
Total de impuestos especiales.....	1.755.545	2.984.966	3.004.693	2.979.614	5.384.861	5.595.786
Idem id. de Aduanas.....	13.832.107	11.055.595	11.564.648	27.690.316	22.125.834	22.905.073
RECAUDACIÓN TOTAL.....	15.587.652	14.040.561	14.569.341	30.669.930	27.510.695	28.500.859
Corresponde según presupuestos.....	12.716.666	14.059.166	14.059.166	25.433.332	28.118.332	26.118.332
Diferencia de más.....	2.870.986	»	510.175	5.236.598	»	382.527
— de menos.....	»	18.605	»	»	607.637	»

Relación de los derechos de Arancel pagados en oro durante el mes de Febrero de 1903, con arreglo á la ley de 22 de Febrero del año anterior, y Reales órdenes para su cumplimiento de la misma fecha y de 14 de Junio de dicho año.

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS AFECTAS AL RÉGIMEN	Unidad de adeudo.	En el mes de Febrero de 1903.			En los meses transcurridos de 1903.		
			Cantidades importadas.	Derechos liquidados.	COBRADO EN		Cantidades importadas.	Derechos liquidados.
					Oro.	Plata.		
6 (a)	Carbones minerales .....	1.000 kilogramos.	153.942.103	384.859	293.029	1.868	310.464.344	776.183
6 (b)	Carbón cok.....	»	12.511.293	31.353	23.062	407	27.763.207	69.407
8	Petroleros y aceites minerales que dejen por la destilación á 300° centígrados más de 80 por 100 de residuos.....	100 kilogramos...	8.480	2.586	1.936	5	15.458	4.679
9 (a)	Petroleros que dejen de 20 á 80 por 100 inclusive de residuos.....	»	3.226.398	806.599	603.710	22	5.376.072	1.344.017
9 (b)	Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores...	»	»	»	»	»	1.006.730	29
10 (a)	Petroleros de menos de 20 por 100 de residuos.....	»	12.706	4.731	3.510	23	25.331	9.914
10 (b)	Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores...	»	630	233	170	2	630	233
11	Oleonaftas, aceites lubricantes minerales, vaselininas y las mezclas de estos productos con aceites ó grasas animales ó vegetales.....	»	235.814	127.084	94.369	664	555.163	294.289
12	Bencina, gasolina y otros productos semejantes .....	Kilogramos....	297	222	130	43	5.564	4.172
306	Coches y berlinas de cuatro asientos, etc.....	Uno.....	3	3.000	2.250	»	3	3.000
307	Berlinas de dos asientos, etc.....	»	1	750	560	2	3	2.250
308	Otros carroajes de dos ó cuatro ruedas, etc.....	»	17	5.312	3.820	104	28	8.749
316	Embarcaciones de hierro ó de acero .....	Tonelada arqueo..	594	14.867	11.140	10	655	16.401
324	Bacalao y pez palo.....	100 kilogramos...	4.883.586	1.172.048	878.850	760	7.750.115	1.860.026
325	Polvo de pescado.....	»	»	»	»	»	294.289	1.344
332	Trigo .....	»	4.747.077	379.766	288.256	161	11.575.145	926.011
333	Harina de trigo.....	»	154.710	16.485	12.330	23	176.036	19.300
336 (a)	Cebada.....	»	874.981	16.499	12.360	14	869.355	38.251
336 (b)	Centeno.....	»	»	»	»	»	28.435	36
336 (c)	Maíz.....	»</						



Relación del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasajes durante el mes de Febrero de 1903. (Ley de 14 de Junio de 1894.)

### VINOS FRANCESES

Existencia en fin del mes anterior.	Importados en el presente.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas.	Reexportados al extranjero.	Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
1.150.992	233.242	1.384.234	270.060	>	>	270.060	1.114.174

### VINOS ESPAÑOLES

Existencia en fin del mes anterior.	Introducidos en el presente.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas.	Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
1.997.064	380.561	2.377.625	499.424	>	499.424	1.878.201

### VINOS MEZCLADOS

Existencia en fin del mes anterior.	Preparados en el presente.	TOTAL Litros.	Exportados.	Destinados al consumo. Mermas	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
>	769.484	769.484	769.484	>	769.484	>

### EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO

VINOS	Existencias en fin del año anterior. Litros.	Importados en los meses transcurridos del año. Litros.	Introducidos en los meses transcurridos del año. Litros.	Preparados en los meses transcurridos del año. Litros.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas. Litros.	Exportados. Litros.	Reexportados al extranjero. Litros.	Mermas y destinados al consumo. Litros.	TOTAL Litros.	Existencias para el mes próximo. Litros.
Franceses.....	1.150.992	233.242	>	>	1.384.234	270.060	>	>	>	270.060	1.114.174
Españoles.....	1.997.064	>	380.561	>	2.377.625	499.424	>	769.484	>	499.424	1.878.201
Mezclados.....	>	>	>	769.484	769.484	>	769.484	>	>	769.484	>

Resumen de los valores correspondientes á las mercancías que comprende este cuaderno (\*).

IMPORTACION (**)	En el mes de Febrero de			En los dos primeros meses de		
	1901 PESETAS	1902 PESETAS	1903 PESETAS	1901 PESETAS	1902 PESETAS	1903 PESETAS
	Primeras materias.....	35.948.453	30.771.329	31.546.622	78.685.190	73.069.908
Artículos fabricados.....	25.399.129	21.086.615	19.893.074	43.960.775	41.801.338	38.538.377
Sustancias alimenticias.....	11.366.742	7.529.156	8.890.348	23.497.944	16.555.152	18.204.314
Oro en pasta y moneda .....	72.714.324	59.387.100	60.330.044	146.143.909	131.426.398	124.382.681
Plata en ídem id.....	19.900	>	10.500	39.720	1.787.930	29.225
	618.375	847.025	934.030	1.140.000	1.069.610	1.929.190
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN.....	78.352.599	60.234.125	61.274.574	147.323.629	134.283.938	126.341.096
EXPORTACION						
Primeras materias.....	24.180.296	23.578.819	23.303.129	46.417.465	45.630.390	47.238.869
Artículos fabricados.....	11.101.909	8.736.662	12.224.729	22.193.410	18.556.293	24.701.765
Sustancias alimenticias.....	18.435.841	20.897.287	25.172.732	39.977.023	44.471.206	49.248.742
Oro en pasta y moneda.....	53.718.046	53.212.768	60.700.590	108.587.898	108.657.889	121.189.376
Plata en ídem id.....	> 815.263	90.420	24.800	5.400	112.600	24.800
		795.370	901.238	2.903.383	1.702.930	1.323.428
TOTAL DE LA EXPORTACIÓN.....	54.533.309	54.098.558	61.626.628	111.496.681	110.473.419	122.537.604

(\*) Las partidas señaladas con una P forman el grupo de primeras materias; las que tienen una S, el de las sustancias alimenticias, y las que tienen una A, el de los artículos fabricados.

(\*\*) Estas cifras comprenden la importación general y especial.



## DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS								NACIDOS MUERTOS								DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL		
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.						
3	5	3	3	3	5	8	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1		
2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2		
1	2	3	1	5	1	6	1	2	1	1	1	1	1	1	1	3		
1	1	1	1	2	1	3	1	2	1	1	1	1	1	2	1	4		
2	2	4	3	6	5	11	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	
3	2	3	2	3	2	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
17	17	8	4	25	21	46	1	3	1	1	1	3	4	18	15	33		

Madrid 15 de Marzo de 1903.—El Alcalde Presidente, Marqués de Portago

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## BARCELONA—PARQUE

Juzgado de primera instancia del distrito del Parque de Barcelona.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del referido distrito, se hace público haber sido admitida, como hecha conforme á derecho, la denuncia formulada por el Banco de Préstamos y Descuentos sobre extravío de los documentos de crédito de su propiedad que á continuación se expresan:

Treinta y una acciones de la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España, á saber:

Veinticinco acciones con el cupón núm. 62 y siguientes, números 38.376 y 377—38.412—38.425—38.553—38.561 á 565—38.913 á 915—39.204 á 206—39.324—39.433—39.683 y 84—39.754—39.797—39.812—39.970 y 39.972.

Seis acciones con el cupón núm. 63 y siguientes, números 477.510 á 515.

Y en su virtud, se concede el término de nueve días, a contar desde la inserción del presente, para que pueda comparecer el tenedor de los valores objeto de la referida denuncia á usar del derecho de que se crea asistido, parándose en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Barcelona 24 de Marzo de 1903.—José Pérez Cabrero, Escribano.

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Josefina Juan y á Antonia Llopert, cuyos segundos apellidos, así como sus demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia (Salón de San Juan), para notificárseles el auto de procesamiento dictado en la causa núm. 764 del pasado año sobre contrabando de tabaco, recibibles indagatoria y demás diligencias acordadas; bajo apercibimiento si no lo verifican de ser declaradas rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, la busca y presentación de dichas Josefina Juan y Antonia Llopert, á los efectos dispuestos, ante el presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 21 de Marzo de 1903.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Jaime Rius.

J—1979

## GIJÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Francisco de Barja Laviada y Cienfuegos, Juez municipal de este término y accidental de primera instancia del partido, en providencia de hoy, decretando la prevención del juicio necesario de testamento de Doña María Hevia González, que falleció en la parroquia de Porcayo, estando viuda de D. José Trabanco y González, y cuya demanda la presentó el Procurador D. Fernando Castro García, en nombre de D. Tomás Alvarez Barreros, como legal representante de su esposa Doña Ramona Trabanco y Hevia, por la presente cédula se cita y emplaza á los herederos D. Máximo ó D. Maximino y D. Casimiro Trabanco y Hevia, cuyo paradero se ignora, para que dentro de treinta días, desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, se personen en forma en el expresado juicio, que seguirá adelante, entendiéndose con el Sr. Representante del Ministerio fiscal en ausencia de ellos; y se les previene que les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en la villa de Gijón á 24 de Marzo de 1903.—El actuaria, Tomás Guisasola y Ovies.

X—766

## MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia ó instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mateo Hernández Leonardo, alias el Coleta, natural de Lagunilla (Salamanca), hijo de Lesmes y Vicenta, soltero, de veintidós años, hojalatero, que dijo habitar en la calle de Embajadores, 49, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se instruye por robo frustrado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color bueno,

y visto de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 20 de Marzo de 1903.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Antolín Valdés.

J—2039

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia ó instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Heriberto Ramírez Madero, natural de Los Hinojosos (Cuenca), hijo de Carmelo y Dolores, de veinticuatro años, soltero, carpintero, que dijo habitar en la calle de Mira el Sol, núm. 9, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por robo frustrado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, nariz aguileña, color bueno, y visto de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Marzo de 1903.—Joaquín Beneyto.—P. H. del Escribano Valdivieso, Ulpiano Sanz.

J—2040

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, fecha 23 del corriente, se anuncia la muerte sin testar de D. Mariano Ossorno Kreisler, natural de Vélez Málaga, soltero, Coronel retirado, de setenta y ocho años, hijo de Don Rafael y de Doña Presentación, que falleció en esta capital el día 5 de Septiembre del año último, y se cita y llama á los que se crean con derecho á sus bienes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho, debiendo hacer presente que se han personado en autos reclamando la herencia D. Francisco y Don Antonio García Ferrer, que según el árbol genealógico presentado se encuentran en cuarto grado; bajo apercibimiento de que transcurrido el expresado término sin comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 26 de Marzo de 1903.—V.º B.º—Beneyto.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

121—P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia ó instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día 26 del actual en el sumario que se instruye por denuncia de José Prida Huertas sobre estafa de 225 pesetas, se cita al denunciante José Prida Huertas, natural de Infesto (Oviedo), de treinta y seis años, casado, labrador, que habitó como huésped en la calle de Santa Isabel, núm. 43, piso primero, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada á otros extremos bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 20 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Marzo de 1903.—V.º B.º—Beneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz.

J—2041

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia ó instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un sujeto conocido por Luis el Zamora, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se instruye por robo frustrado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son desconocidas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado de mi cargo.

Madrid 27 de Marzo de 1903.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Antolín Valdés.

J—2042

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital á la

demandada de pobreza interpuesta por el Procurador D. Federico del Río, á nombre de Doña Angela Pérez García, para litigar con Doña Leocadia Galgo Sanz, como sucesora de Don Santos Martínez Galán, sobre indemnización de daños y perjuicios procedentes de culpa, y con la Compañía de Tranvías de Estaciones y Mercados, como responsable subsidiariamente, se ha mandado emplazar á Doña Leocadia Galgo para que en el término de nueve días comparezca á contestarla.

Y como dicha señora se ignora su domicilio, se ha acordado que la cédula se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Madrid 24 de Marzo de 1903.—El Escribano, G. del Rivero.

122—P

En virtud de providencias del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictadas en 18 de Junio último, y hoy en el expediente promovido por Ramona Díez López, sobre que se le conceda autorización para comparecer en juicio, se llama al marido de dicha individua Gregorio Ruífernández y González y á cuantas personas se crean con derecho á oponerse á la habilitación pretendida por la Ramona, para que dentro del término de dos meses comparezcan á utilizarla en forma ante este Juzgado; previéndose que si no lo verifican les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 28 de Marzo de 1903.—V.º B.º—Molina.—El actuaria, Pedro Martínez Grande.

123—P

## MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia ó instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benigno López Huertas, de treinta y dos á treinta y cinco años de edad, natural de un pueblo de la provincia de Oviedo, que se ignora cuál sea, dependiente de comercio, que ha estado de encargado del almacén de segundas de la calle de Ferraz, número 26, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa que contra él mismo se instruye por defraudación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular más bien alto, grueso, moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 7 de Marzo de 1903.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Juan Martos.

J—2045

## MADRID—PALACIO

Por el presente hago saber que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, á instancia de D. José Calvo y Martín, representado por el Procurador Morencos, contra D. Eugenio de Castro, sobre pago de cantidad de pesetas, seguidos por sus trámites legales en rebeldía del ejecutado por su no comparecencia en autos, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, dicen así:</







